



Juzgado Segundo de Familia de Pasto

San Juan de Pasto, 6 de junio de dos mil veintitrés.

Tutela: 520013110002-2023-00097-00

Accionante: MARIANO EDUARDO CORAL ROSERO

Accionado: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Conforme la nota secretarial antecedente generada electrónicamente en la presente calenda a las 11:30:29 AM se da cuenta de la acción de tutela formulada por el señor MARIANO EDUARDO CORAL ROSERO, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Pasto, Nariño e identificado con la cédula de ciudadanía 12.991.868, frente a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - DIRECCIÓN EJECUTIVA, misma que fue radicada con el número 52001-31-10-002-2023-00097-00, invocando la protección de sus derechos fundamentales a la dignidad humana, unidad familiar, igualdad, así como a los principios de confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica, la salud mental y emocional de su cónyuge HEIBY ANDREA ROSERO MONTEZUMA e hijos menores MARIA JOSÉ CORAL ROSERO y SANTIAGO CORAL ROSERO y la protección especial de la niñez (fol. 1).

CONSIDERACIONES:

I. – Antecedentes

1.- El señor MARIANO EDUARDO CORAL ROSERO, actuando a nombre propio, mediante escrito adjudicado al Juzgado formuló acción de tutela frente a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - DIRECCIÓN EJECUTIVA, solicitando se le tutelara los derechos fundamentales *“a la dignidad humana, unidad familiar, igualdad, así como a los principios de confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica, la salud mental y emocional de su cónyuge HEIBY ANDREA ROSERO MONTEZUMA e hijos menores MARIA JOSÉ CORAL ROSERO y SANTIAGO CORAL ROSERO y la protección especial de la niñez”* (fol. 1).

2.- Cumplido el correspondiente trámite constitucional y dentro del término dispuesto en el Art. 29 del Decreto 2591 de 1991, mediante fallo de tutela proferido por esta Judicatura el día 24 de abril de 2023 (fls. 179 – 206 del exp.), se resolvió:

“PRIMERO. NEGAR la acción de tutela interpuesta por el señor MARIANO EDUARDO CORAL ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.991.968 expedida en Pasto (N.) frente a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – DIRECCIÓN EJECUTIVA, por no existir vulneración a los derechos fundamentales del accionante a la dignidad humana, unidad familiar, igualdad, así como a los principios de confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica, la salud mental y emocional de su cónyuge e hijos menores y la protección especial de la niñez por parte de la entidad accionada FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - DIRECCIÓN EJECUTIVA, de conformidad con las consideraciones vertidas en la motiva del presente.

SEGUNDO. La medida provisional decretada en el numeral 4 de la parte resolutive del auto que admite a trámite el presente libelo tutelar, calendado a 12 de abril de 2023, se mantendrá hasta la ejecutoria del presente fallo de tutela.

TERCERO. Notifíquese esta providencia a las partes, así como a los representantes legales de las instituciones vinculadas, por el medio más expedito posible. CUARTO. En el evento de que no sea impugnado este fallo, remítase el expediente oportunamente ante la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión” (fls. 303 – 346).

3. A través de proveído calendado a 28 de abril de 2023, se concedió ante la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior de Pasto, en el efecto devolutivo, el recurso de impugnación formulado por la parte accionante MARIANO EDUARDO CORAL ROSERO en frente del fallo proferido por esta judicatura el 24 de abril de 2023 al interior del presente procedimiento de tutela, para los fines previstos en el inciso 2 del artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

4. – La Sala Unitaria Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, con ponencia de la Magistrada PAOLA ANDREA GUERRERO OSEJO mediante providencia calendada a 30 de mayo de 2023, declaró la nulidad de la actuación a partir del fallo de tutela proferido por este Despacho Genitor el día 24 de abril de 2023, inclusive, a fin de que se convoque a las personas que se encuentran nombrados en provisionalidad en los cargos de Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados en la ciudad de Pasto, para que intervengan y ejerzan su derecho de

defensa en el término que el juez constitucional de primera instancia le conceda, sin pasar inadvertido que la nulidad declarada no comprende la validez de las pruebas que en tal tramitación se acopiaron, ni respecto a aquellas personas y entidades que tuvieron la oportunidad de contradecirlas de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del art. 138 del C. G. P., ordenando remitir el expediente a esta célula judicial.

Lo que tanto significa que, la declaratoria de nulidad declarada dentro del presente amparo tutelar opera a partir de la sentencia proferida el día 24 de abril de 2023, conservando plena validez el proveído fechado a 12 de abril de 2023 (fls. 114 al 129 del exp.) que admitió a trámite la tutela, las notificaciones de dicha providencia a los sujetos de la presente Litis, es decir, al accionante MARIANO EDUARDO CORAL ROSERO y la parte accionada FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - DIRECCIÓN EJECUTIVA y a la parte vinculada señor Procurador 20 Judicial delegado para la defensa de los derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer de Pasto, al Señor Defensor de Familia del I.C.B.F. adscrito a esta célula judicial, a la señora MARTA EUGENIA PINZON VESGA y a los integrantes de la lista de elegibles encabezada por el señor OSCAR JULIO VALENCIA CERTUCHE y los que le siguen señores SANDRA YANIRA GONZALEZ PEDRAZA, JOSE LUIS RAMIREZ MOYANO, CARLOS ORLANDO PINEDA PEÑA, LEONARDO ROJAS PEREZ, CARLOS EDUARDO SUAREZ SIERRA y DIEGO LEON BEDOYA JARAMILLO la cual fue conformada y acogida mediante la Resolución No. 0027 de 12 de diciembre de 2022 "*para proveer TRES (3) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. A-IOI-IO(3), en la modalidad de ASCENSO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021*"; los informes presentados por las partes accionada y vinculada y las pruebas adosadas al *sub lite*.

5. - En efecto, ésta Judicatura acatará lo resuelto por la Sala Unitaria de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, en providencia del 30 de mayo de 2023, radicación 2023-00097- 01 (368-23); y, en obediencia a lo dispuesto por la mentada Superioridad, es procedente dar trámite a la referida acción constitucional vinculando a las

personas que se encuentran nombradas en provisionalidad en los cargos de Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados en la ciudad de Pasto, en los términos enunciados en la providencia de segunda instancia, notificándoles en debida forma el auto que admite a trámite el presente amparo constitucional, concediéndoles el término de dos días siguientes a dicha notificación, a fin de que ejerzan su derecho de defensa, adosando la copia del expediente digital del presente accionar constitucional de tutela; sin perjuicio de informar de lo decidido en éste proveído tanto al Tutelante MARIANO EDUARDO CORAL ROSERO, como a la entidad accionada FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - DIRECCIÓN EJECUTIVA.

Por lo expuesto, EL JUZGADO, R E S U E L V E:

1. – OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Unitaria Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, con ponencia de la Magistrada PAOLA ANDREA GUERRERO OSEJO mediante providencia calendada a 30 de mayo de 2023 dentro del proceso acción de tutela No. 2023 – 00097 promovido por el señor MARIANO EDUARDO CORAL ROSERO en frente de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - DIRECCIÓN EJECUTIVA, mediante la cual se dispuso

“Primero. - DECLARAR la nulidad de la actuación a partir del fallo de tutela de primera instancia proferido el día 24 de abril de 2023 por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Pasto, inclusive, a fin de que se vincule a quienes se encuentran nombrados en provisionalidad en los cargos de Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados en la ciudad de Pasto, para que puedan intervenir en el término que el juez constitucional de primera instancia les conceda.

La nulidad decretada, no comprende la validez de las pruebas que en tal tramitación se hubiesen acopiado, ni respecto a aquellas personas y entidades que tuvieron la oportunidad de contradecirlas.

Es de advertir que se mantiene incólume la medida provisional decretada por el juzgado de primer grado.

Segundo. - REMÍTASE de inmediato el expediente al Juzgado de origen para que renueve la actuación, conforme a lo anotado en la parte motiva de este proveído.

Tercero. - NOTIFÍQUESE a las partes de la presente decisión por el medio más eficaz (artículo 16 Decreto 2591 de 1991)”

2. – En virtud de que la mentada Superioridad Sala Unitaria Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, con ponencia de la Magistrada PAOLA ANDREA GUERRERO OSEJO declaró la nulidad dentro del presente amparo tutelar 2023 – 00097 a partir del fallo de tutela calendarado a 24 de abril de 2023, conservarán plena validez el proveído fechado a 12 de abril de 2023 (fls. 114 al 129 del exp.) que admitió a trámite la tutela, las notificaciones de dicha providencia a los sujetos de la presente Litis, es decir, al accionante MARIANO EDUARDO CORAL ROSERO y la parte accionada FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - DIRECCIÓN EJECUTIVA y a la parte vinculada señor Procurador 20 Judicial delegado para la defensa de los derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer de Pasto, al Señor Defensor de Familia del I.C.B.F. adscrito a esta célula judicial, a la señora MARTA EUGENIA PINZON VESGA y a los integrantes de la lista de elegibles encabezada por el señor OSCAR JULIO VALENCIA CERTUCHE y los que le siguen señores SANDRA YANIRA GONZALEZ PEDRAZA, JOSE LUIS RAMIREZ MOYANO, CARLOS ORLANDO PINEDA PEÑA, LEONARDO ROJAS PEREZ, CARLOS EDUARDO SUAREZ SIERRA y DIEGO LEON BEDOYA JARAMILLO la cual fue conformada y acogida mediante la Resolución No. 0027 de 12 de diciembre de 2022 *"para proveer TRES (3) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. A-IOI-IO(3), en la modalidad de ASCENSO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021"*; los informes presentados por las partes accionada y vinculada y las pruebas adosadas al *sub lite* de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del art. 138 del C. G. P.

3.- VINCULAR al presente trámite de tutela a las personas que se encuentran nombradas en provisionalidad en los cargos de Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados en la ciudad de Pasto, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

4.- Ordenar la notificación de esta providencia y del auto que admitió a trámite la acción de tutela 520013110002-2023-00097-00 a las personas que se encuentran nombrados en provisionalidad en los cargos de Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados en la ciudad de Pasto, conforme lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, anexando copia del expediente digital del presente accionar constitucional de tutela para que, en el término de dos (2) días siguientes al cumplimiento de la referida diligencia, rindan las explicaciones que considere pertinentes respecto de los hechos de la solicitud de tutela.

5.- ORDENAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, que se habilite en el portal del concurso en referencia y/o en la página WEB de la entidad, un link, en el que se dé a conocer la demanda de tutela interpuesta por el señor MARIANO EDUARDO CORAL ROSERO, frente a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - DIRECCIÓN EJECUTIVA, al igual que la información de la presente actuación, a efectos de surtir la correspondiente notificación. En el evento de no encontrarse habilitado el acceso por medio de página web, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, deberá remitir por correo electrónico, el contenido de esta providencia y de la demanda de tutela, a efectos de notificar del presente trámite a las personas que se encuentran nombradas en provisionalidad en los cargos de Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados en la ciudad de Pasto.

6.- Ordenar la notificación de esta providencia al señor Fiscal General de la Nación Doctor FRANCISCO BARBOSA DELGADO o a la persona que lo reemplace o haga sus veces en calidad de representante legal de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la Doctora ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO en su calidad de Directora Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación o a la persona que la reemplace o haga sus veces; a la parte vinculada, esto es, al señor Procurador 20 Judicial delegado para la defensa de los derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer de Pasto, al Señor Defensor de Familia del I.C.B.F. adscrito a esta célula judicial, a la señora MARTA EUGENIA PINZON VESGA y a los integrantes de la lista de elegibles encabezada por el señor OSCAR JULIO VALENCIA CERTUCHE y los que le siguen señores SANDRA YANIRA GONZALEZ PEDRAZA, JOSE LUIS RAMIREZ MOYANO, CARLOS ORLANDO PINEDA PEÑA, LEONARDO ROJAS PEREZ, CARLOS EDUARDO SUAREZ SIERRA y DIEGO LEON BEDOYA

JARAMILLO la cual fue conformada y acogida mediante la Resolución No. 0027 de 12 de diciembre de 2022 *"para proveer TRES (3) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. A-IOI-IO(3), en la modalidad de ASCENSO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021"*; y a la parte accionante por el medio más expedito y eficaz posible.

7.- Comuníquese de esta decisión a la Honorable Superioridad Sala Unitaria Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, Magistrada PAOLA ANDREA GUERRERO OSEJO.

8.- Cumplido lo anterior y vencido el término concedido a la parte vinculada (personas que se encuentran nombradas en provisionalidad en los cargos de Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados en la ciudad de Pasto) para que se pronuncien, Secretaría dará inmediata cuenta para lo pertinente.

Notifíquese,

**GENITH ÁLVAREZ PONCE,
Juez**

Firmado Por:
Maria Genith Alvarez Ponce
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b954aaaa3024f0158644916c499b156b7d5668a770f03921ad02e5ccfebb5d47**

Documento generado en 06/06/2023 04:13:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>